



VIII CONFERENCIA ANUAL DE LA RED INTERNACIONAL DE LA COMPETENCIA – ICN, CELEBRADA EN ZURICH, SUIZA, EN JUNIO 2009

Anualmente se reúnen en este encuentro organizado por la Internacional Competition Network (ICN) todas las autoridades de defensa de la competencia del mundo. Se trata de una asociación específica de autoridades de la competencia no de países en cuanto tales.

Por una parte, y como suele ser habitual, durante los tres días de celebración se analizan por áreas los avances realizados desde la celebración anterior:

- Promoción de la competencia.
- Concentraciones económicas.
- Cárteles.
- Conductas unilaterales.
- Implementación de la política de competencia.

Por otra parte, se ha presentado un proyecto especial realizado por la autoridad suiza de la competencia y anfitriona de esta conferencia en colaboración con la autoridad antitrust de Israel titulado como Informe 2009 sobre la ley de la competencia en las pequeñas economías. El objetivo principal del mismo consistía en estudiar las opiniones de los miembros de la ICN respecto a que la talla de una economía pueda ser un factor a la hora de interpretar, implementar y crear una ley de competencia.

Este informe desarrolla cinco apartados:

1. La noción de “pequeñas economías” frente a las grandes potencias, como pueden ser Suiza, Portugal, Israel, Grecia.

Las autoridades de estas “pequeñas economías” subrayan los importantes efectos positivos resultantes de formar parte de una red internacional y una amplia jurisdicción con la que pueden interactuar las agencias en materia de defensa de la competencia.

2. En materia de acuerdos anticompetitivos no existe un consenso en cómo puede afectar el tamaño de una economía en la aplicación de la ley de competencia.

Algunas autoridades que han contribuido con sus opiniones señalan que no ven diferencias con la actividad de cárteles en mercados altamente concentrados. Otras opinan que la apertura de fronteras es un factor importante para el mantenimiento de la competencia en sus economías.



La mayoría de las autoridades consideran que no hay razones para utilizar diferentes métodos de análisis para perseguir cualquier tipo de restricciones verticales basadas en el tamaño del mercado.

3. Respecto a la figura del abuso de posición dominante la mayoría de autoridades estaban de acuerdo en señalar que la analítica en su seguimiento no se ve alterada en función del tamaño de la economía.

Algunas autoridades señalan que determinadas áreas de competencia son más propensas a conductas unilaterales dentro de pequeñas economías que en mercados más concentrados lo que requiere un control más estrecho por parte de la autoridad de competencia con jurisdicción en el territorio.

4. En concentraciones económicas la mayoría de las autoridades coincide en opinar que en las economías de pequeño tamaño deben aplicarse las mismas normas substantivas de los regímenes de control de concentraciones que las que son aplicadas en las economías de mayor dimensión.

Esto es así porque los criterios substantivos aplicados por las autoridades son aplicables a todas las situaciones planteadas en las pequeñas economías en las que sería apropiado bloquear o condicionar una concentración.

5. Marco general analítico.

Algunas autoridades han expresado su inquietud porque la cuestión principal planteada implique una aplicación más flexible de la Ley de competencia si se acepta que el tamaño de la economía sea un factor preferente. Señalan que existen muchos mercados con altas concentraciones económicas y que las políticas comerciales abiertas son más importantes en las pequeñas economías que en las economías concentradas, desde el punto de vista de la política de competencia.